



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190050800

Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio N°: AIR-19-225
Tipo de Auto: Admisorio

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo N° PSAA13-9857** del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

«RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de apoderado de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa a los solicitantes:

(...)

PREDIOS A RESTITUIR:

ID	DPTO	MPIO	VEREDA	Nombre del predio	No. predial	FMI	Área Georreferenciada
91282	Meta	Acacias	Libano	Arabia	50-006-00-01-0023-0046-000	232-42387	50 Ha + 4508 M2
91317	Meta	Acacias	Libano	Vista Hermosa	50-006-00-01-0023-0045-000	232-3558	66 Ha + 8232 M2
91313	Meta	Acacias	Libano	La Cima	50-006-00-01-0023-0047-000	232-54109	27 Ha + 7009 M2

1) PREDIO «ARABIA»

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Georreferenciada	Calidad Jurídica del Solicitante
“Arabia” vereda Libano, Municipio de Acacias, Departamento del Meta	50-006-00-01-0023-0046-000	232-42387	50 has + 4.508 m²	(...)

(...)

2) finca «LA CIMA»

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Georreferenciada	Calidad Jurídica del Solicitante
“La Cima” vereda Libano, Municipio de Acacias, Departamento del Meta	50-006-00-01-0023-0047-000	232-54109	27 has + 7.109 m²	(...)

¹ Consecutivo 1. Documento 1 Acta de reparto de la Solicitud de restitución de fecha 18 de julio de 2019.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190050800

(...)

3) PREDIO «VISTA HERMOSA»

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Georreferenciada	Calidad Jurídica del Solicitante
“Vista Hermosa”, vereda Líbano, Municipio de Acacias, Meta	50-006-00-01-0023-0045-000	232-3558	66 has + 8.232 m²	(...)

(...)

SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, la inscripción de la presente solicitud debidamente actualizada con las ordenes que a continuación se emiten, dentro de los siguientes folios de matrícula inmobiliaria: **1) N° 232-42387**, cedula catastral 50-006-00-01-0023-0046-000, denominado: predio rural “ARABIA” con área georreferenciada 50has + 4508 m², ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta; **2) No.232-54109**, cedula catastral 50-006-00-01-0023-0047-000, denominado: predio rural “LA CIMA” con área georreferenciada 27 has + 7.109 m², ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, **3) No. 232-3558**, cedula catastral 50-006-00-01-0023-0045-000, denominado: predio rural “VISTA HERMOSA” con área georreferenciada 66 has + 8.232 m², ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registradas las medidas, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, copia de los certificados de tradición y libertad de los citados predios, informando la situación jurídica de los mismos.

TERCERO: Solicitar al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, registrar en los Certificados de Tradición y Libertad de las Matriculas Inmobiliarias **1) N° 232-42387**, **2) No.232-54109** y **3) No. 232-3558**; la sustracción provisional del comercio de los inmuebles, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Catastro Municipal de Acacias, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; a las Notarías de San Martín, Acacias y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios objeto de restitución denominados: **predios rurales: 1) “ARABIA”** ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 232-42387**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta y cedula catastral **50-006-00-01-0023-0046-000**, con un área georreferenciada 50has + 4508 m²; **2) “LA CIMA”**, ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.232-54109**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta y cedula catastral **50-006-00-01-0023-0047-000**, con área georreferenciada 27 has + 7.109 m² y **3) “VISTA HERMOSA”**, ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria **No. 232-3558** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, y cedula catastral **No. 50-006-00-01-0023-0045-000**, con área georreferenciada 66 has + 8.232 m²; cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD –TM; así como de los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190050800

QUINTO: Ordenar subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al auto admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura «Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales».

En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con los predios antes mencionados y con los solicitantes relacionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

SEXTO: Notificar al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras -Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde y al personero del Municipio de Acacias, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SÉPTIMO: Vincular al proceso y NOTIFICAR la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las personas y entidades que se encuentran relacionadas con los predios rurales denominados:

1) “**ARABIA**”, ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **232-42387**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta y cedula catastral **50-006-00-01-0023-0046-000**, con un área georreferenciada 50 has + 4508 m².

2) “**LA CIMA**”, ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.232-54109**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta y cedula catastral **50-006-00-01-0023-0047-000**, con área georreferenciada 27 has + 7.109 m².

3) “**VISTA HERMOSA**”, ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria **No. 232-3558** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, y cedula catastral No. **50-006-00-01-0023-0045-000**, con área georreferenciada 66 has + 8.232 m²

Personas y entidades vinculadas:

	Vinculado	Identificación	Vínculo	Predios
1	(...)	Sin identificar	Tiene vigente contrato de concesión L685 Cód. PDT 08021 por extracción de minerales dentro de los predios solicitados	Predios Rurales: «Arabia», «La Cima» y «Vista Hermosa» ubicados en la vereda Líbano del municipio de Acacias, Meta.
2	(...) ²	«»	Tienen vigente contrato de concesión L685 Cód TCD 14391 para extracción de minerales dentro de los predios solicitados	
3	(...)	«»	Se traslapa con el predio “Las Palmas” cedula catastral 50-006-00-01-00023-0044-000	
4	(...)	«»	Se traslapa con el predio “El Mirador” con FMI 232-13342 y cedula catastral 50-006-00-01-00023-0087-000	
5	(...)	«»	Se traslapa con el predio “San Isidro” con FMI 232-6271 y cedula catastral 50-006-00-01-00023-0048-000	

² Ibídem

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190050800

6	(...)		Se traslapa con el predio “La Fortuna” con FMI 232-8389 y cedula catastral 50-006-00-01-00023-0051-000	
7	(...)	«»	Se traslapa con el predio “El Diamante” con FMI 232-14240 y cedula catastral 50-006-00-01-00023-0053-000	
8	CORMACARENA		Los predios solicitados presentan superposición con rondas hídricas.	
9	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		Existe contratos de concesión minera vigente en los predios solicitados en restitución	
10	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH		Los predios se cruzan con un bloque de exploración de Hidrocarburos.	
11	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (POMCA)		El 60% del predio son zonas de interés ecológico estratégico de la cuenca del río Guayuriba.	
12	ECOPETROL		Entidad que se encuentra operando el área o bloque de exploración	
13	PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCION DE CULTIVOS DE USO ILICITO.		se encuentra inmerso dentro del área de PNIS, los mencionados predios solicitados en restitución	
14	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS		Todos los predios son producto de adjudicación de Baldíos.	
15	MUNICIPIO DE ACACIAS		Los predios se encuentran dentro del área de alta producción.	

OCTAVO: **Notificar** personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

NOVENO: **Ordenar** a la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos** que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia, informe el número de identificación de las personas propietarias de los predios relacionados en el cuadro siguiente y en caso de ser factible indicar los datos respectivos con el lugar, teléfono de contacto y donde se pueden ubicar y/o enviar certificados de matrícula inmobiliaria:

(...), ocupante del predio “Las Palmas” cedula catastral 50-006-00-01-00023-0044-000
(...), propietarios del predio “El Mirador” con FMI 232-13342
(...), propietarios del predio “San Isidro” con FMI 232-6271
(...), propietarios del predio “La Fortuna” con FMI 232-8389
(...), propietarios del predio “El Diamante” con FMI 232-14240

DECIMO: **Solicitar** a la **Agencia Nacional de Minería**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el número de identificación y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto y donde se pueden ubicar los señores Henry Gómez Ortiz y Sandra Paola Murcia de quien se sabe tienen contrato vigente para extracción de materiales en los predios “Arabia”, “La Cima” y “Vista Hermosa” con esa entidad.

DECIMO PRIMERO: **Solicitar** al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el número de identificación y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto y donde se pueden ubicar al señor (...), de quien se sabe es ocupante del predio “Las Palmas” identificado con la cedula catastral No. 50-006-00-01-00023-0044-000.

DECIMO SEGUNDO: **Solicitar** a la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, una vez se obtengan los números de identificación de las personas vinculadas, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias y de la Agencia Nacional de Minería, informe la vigencia de la cédula de los vinculados y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto y donde se puedan ubicar.

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190050800

DECIMO TERCERO: Solicitar a la **Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN-**, una vez se obtenga respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias y de la Agencia Nacional de Minería, expida copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados.

DECIMO CUARTO: **Garantizar** el derecho de defensa en caso de no lograrse la ubicación de los vinculados, se ordena emplazarlos de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

DECIMO QUINTO: **Emplazar** a los **herederos indeterminados** de las personas vinculadas que hayan fallecido, designando un curador ad litem; de conformidad con el art.108 CGP y el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en **día domingo** en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR.

DECIMO SEXTO: **Solicitar** a la **Defensoría del Pueblo**, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, **solicítese a la Defensoría del Pueblo** la designación de defensor para el vinculado que lo requiere; designación y suscripción de poder que deberá ser **informada** por el vinculado a este despacho en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**. Finalizado éste término sin el cumplimiento de la presente orden, procederá el **requerimiento** con copia al Ministerio Público y la **designación** de un representante judicial al vinculado por parte del despacho.

DECIMO SÉPTIMO: **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre los predios a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo del apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico* se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de su apoderado en relación con los predios objeto de restitución.

En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predios, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM, que **efectúe, la publicación** en una emisora de alta sintonía en la región de Acacias. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

DECIMO OCTAVO: **Enviar** al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-** copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento de los predios objeto de restitución e informen lo que ha bien tenga con respecto a los mismos; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre los predios rurales denominados: **1) “ARABIA”** ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria **N° 232-42387**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta y cedula catastral **50-006-00-01-0023-0046-000**, con área georreferenciada 50 has + 4508m²; **2) “LA CIMA”**, ubicado en la vereda Líbano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 232-54109**, de la

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190050800

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta y cedula catastral **50-006-00-01-0023-0047-000**, con área georreferenciada 27 has + 7.109 m² y el predio **3) “VISTA HERMOSA”**, ubicado en la vereda Libano, del municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria **No. 232-3558** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, y cedula catastral No. **50-006-00-01-0023-0045-000**, con área georreferenciada 66 has + 8.232 m².

DECIMO NOVENO: Ordenar al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho los Informes Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, los cuales serán enviados a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

VIGÉSIMO: Solicitar al **Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio**, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado principal de la parte solicitante al abogado (...) y como apoderados suplentes a los abogados: (...) y (...), quienes actuaran con fundamento y facultades conferidas por la designación que hizo la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por medio de la Resolución No. RT 02447 de 9 de septiembre de 2019 en los términos y facultades otorgadas por los solicitantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Debido a que los Juzgados de Restitución de Tierras a nivel nacional se encuentran implementado el **expediente electrónico – cero papel** -, se debe tener en cuenta:

- Las respuestas dadas a las solicitudes y requerimientos realizados a las entidades en los Autos notificados **deben** ser remitidas UNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo electrónico autorizado de este despacho, **jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co**. No se debe remitir de manera física ningún tipo de documento. En dichos mensajes de datos se debe identificar de manera clara y completa el número radicado del proceso.
- Los apoderados, una vez les sea reconocida la personería jurídica, tendrán acceso a consultar el expediente de manera digital en el **Portal de Restitución de Tierras**, en este **deberán cargar** la correspondencia que pretendan incorporar al expediente, advirtiéndose en este caso la orden de no remitir ningún tipo de correspondencia de manera física.

VIGÉSIMO TERCERO: Notificar el presente auto a la parte solicitante mediante anotación en el estado en la forma prevista en el artículo 290 del C.G.P; a la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras personalmente en la forma prevista en el C.G.P., y a los posibles opositores que haya sido individualizados en la caracterización de afectaciones en la forma prevista en los artículo 290, 291 y 292 Código General del Proceso.

VIGÉSIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190050800

VIGÉSIMO QUINTO: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

VIGÉSIMO SEXTO: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

MACL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

26/09/2019

CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO
Secretaria

»

**“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL
ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL,
CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS
192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE
JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”**

Artículo 4 literal i) del Acuerdo PSA43334-06 del C. S. de la J.